

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES "ESCOMONTT CAPACITACIÓN LIMITADA", A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING**

---

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados, la Resolución Exenta N°86, de 5 julio 1999, modificada por Resolución Exenta N°109, de 22 enero de 2021, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó programa de enseñanza de la Escuela de Conductores Clase "B" "Escomontt Capacitación Limitada"; la presentación de la Escuela de Conductores No Profesionales, en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores no profesional o Clase B; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución Exenta N°86, de 5 de julio de 1999, modificada por Resolución Exenta N°109, de 22 enero de 2021, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, citadas en vistos, se aprobó el programa de enseñanza de la Escuela de Conductores No Profesionales "Escomontt Capacitación Limitada", perteneciente a la comuna de Puerto Montt.

**2.** Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

**3.** Que, con fecha 17 agosto 2021, la Escuela de Conductores no Profesional "Escomontt Capacitación Limitada", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a la clase B, bajo la modalidad e-learning.

**4.** Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del D.S. N°39, de 1985, ya citado.

**5.** Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales "Escomontt Capacitación Limitada", cumple las disposiciones vigentes.

**6.** Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

## **RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores no Profesionales "Escomontt Capacitación Limitada", cuyos nombres de fantasía son "Escuelas de Conductores Puerto Montt Ltda." o "Escomontt Ltda.", RUT N° 77.285.190-1, domiciliada en calle Regimiento N°645 en la comuna de Puerto Montt, cuyo representante legal es doña Carolina Pino Ríos, Cédula de Identidad N° 14.159.877-5, cuyo programa de enseñanza fue autorizado mediante Resolución Exenta N°86, de 5 de julio de 1999, modificada por Resolución Exenta N°109, de 22 enero de 2021, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, para impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor no Profesional Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**Distribución:**

CAROLINA PINO RIOS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

352126

E138698/2021